



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, a través de su representante legal **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20254700075062 del 7 de julio de 2025 - Alcance al número VITAL 6200090147531325002, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "**Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz**", en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 17 de agosto de 2025 cuyo objetivo es: "*posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo sostenible, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan*".

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$40.000).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Auto No. 152 del 29 de julio de 2025**, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, a través de su representante legal **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado **"Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz"**, en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 17 de agosto de 2025 cuyo objetivo es: *"posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo sostenible, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan"*.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 30 de julio de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20252300001576 del 14 de agosto de 2025, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, a través de su representante legal **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"...

ape

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

1.1. PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS ¹

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la Cordillera Central de Colombia, en las vertientes oriental y occidental, entre las coordenadas geográficas 75°33'24.354" W – 4°58'31.174" N y 75°10'56.604" W – 4°35'36.602" N, con alturas entre 2.600 y 5.321 metros. Comprende un área aproximada de 58.300 hectáreas, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo) (ver Figura 1).

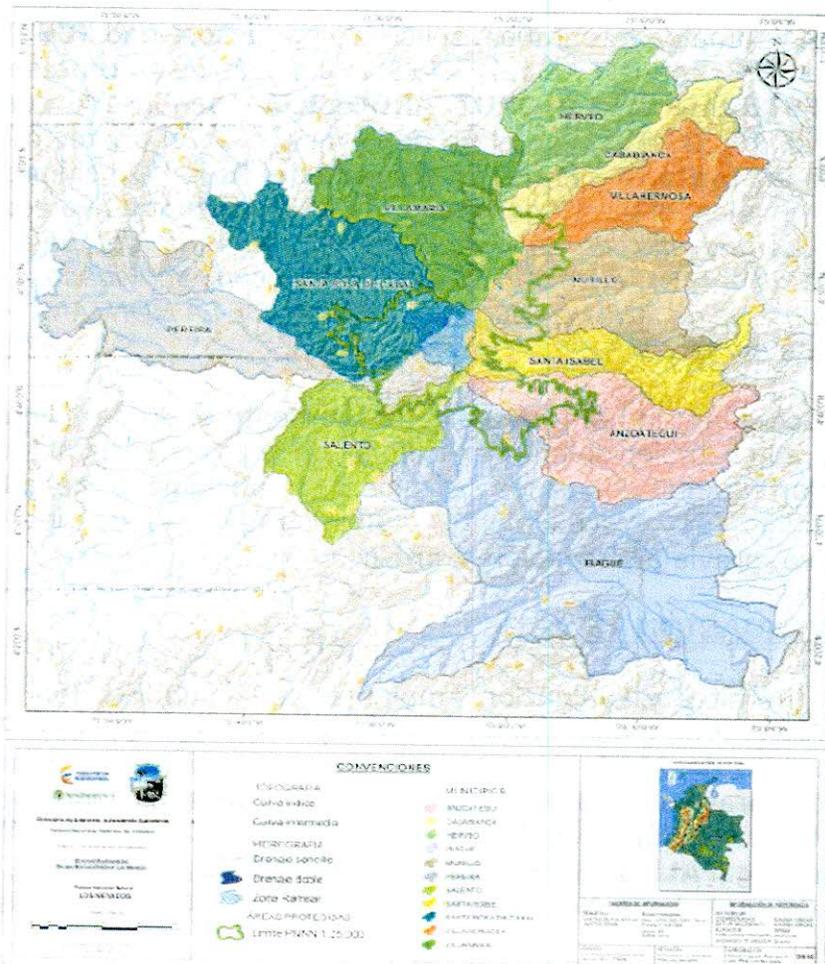


Figura 1. Ubicación del Parque Nacional Natural Los Nevados en el contexto local con respecto a los 11 municipios en su jurisdicción.

Fuente: Plan de Manejo PNN Los Nevados, 2017

¹ Tomado del Plan de Manejo del PNN Los Nevados.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

El Parque Nacional Natural Los Nevados se localiza en el Eje Cafetero, en el complejo volcánico norte conformado por el Nevado del Ruiz (con sus cráteres La Olleta y La Piraña), Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima, y los paramillos del Cisne, Santa Rosa y Quindío. Fue creado con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas importantes a nivel mundial como tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistemas de súper-paramo y paramo, humedales y bosques altoandinos y andinos. El Parque es un eje articulador de conectividad biológica e hídrica en el contexto regional, interactuando con entidades ambientales a nivel regional, departamental y con diferentes figuras de conservación como lo son los sistemas locales y regionales de áreas protegidas.

El Parque Nacional Natural Los Nevados estableció en su Plan de Manejo cuatro (4) objetivos de conservación:

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto andinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

1.2. ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

En relación con la zonificación de manejo, esta se define como el proceso de subdivisión del área protegida con el propósito de realizar un manejo adecuado hacia el logro de los objetivos de conservación. Estas zonas son evaluadas en función de sus potencialidades y limitaciones, con el fin de identificar la intención de manejo de cada una de ellas, así como su tolerancia a intervenciones del hombre.

El PNN Los Nevados ha determinado en su proceso de ordenamiento, la delimitación de las zonas, medidas de manejo y actividades permitidas para cada una de ellas: Zona Primitiva (ZnP), Zona Intangible (ZnIT), Zona de Recuperación Natural (ZnRN), Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE) y Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU) (ver Figura 2).

97c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025”

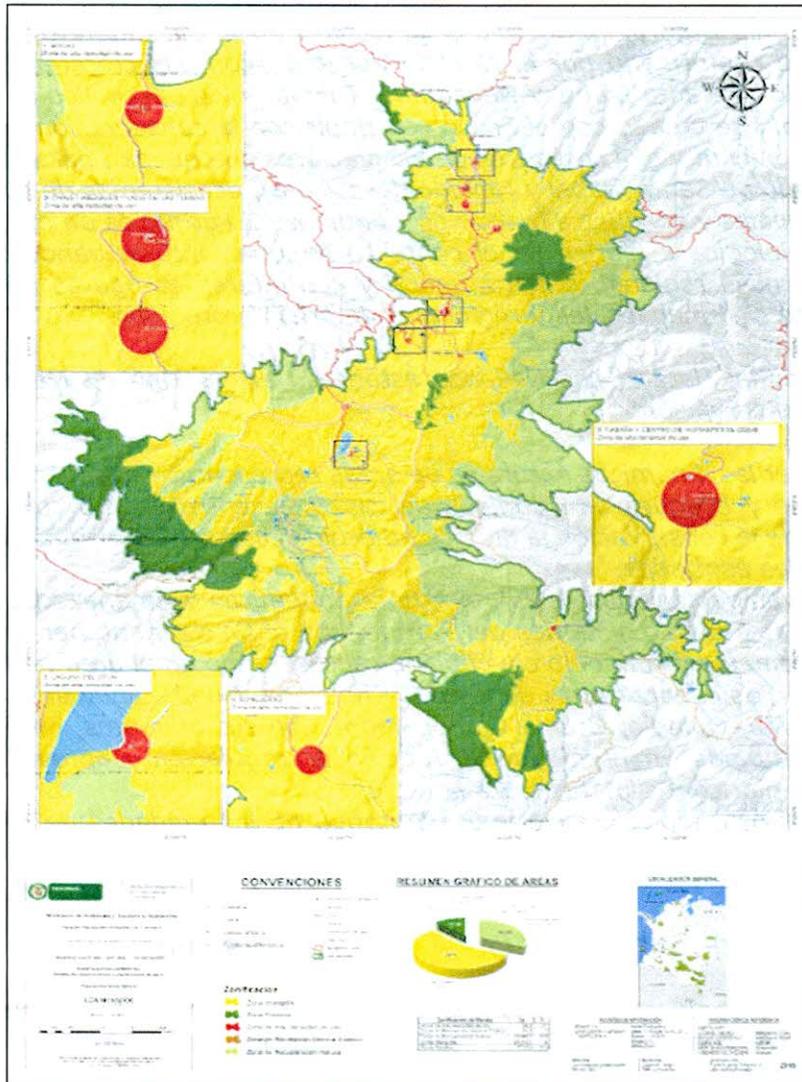


Figura 2. Zonificación de manejo del PNN Los Nevados
Fuente: Plan de Manejo PNN Los Nevados, 2017

1.2.1. Categorías de las zonas de manejo

En las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se han definido las siguientes categorías de zonas de manejo, de acuerdo con el Decreto No. 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015:

Zona primitiva: zona que no ha sido alterada, que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Zona intangible: zona en la que el ambiente ha de mantenerse ajeno a las mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Zona de recuperación natural: zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica.

Zona histórico – cultural: zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

Zona de recreación general exterior: zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas condiciones al visitante para su recreación al aire libre sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al ambiente.

Zona de alta densidad de uso: zona que por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental, de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar produciendo la menor alteración posible.

Zona amortiguadora: Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

1.2.2. Categorías de las zonas de manejo PNN Los Nevados

Zonificación de manejo
Zona Primitiva (ZnP)
Zona Intangible (ZnIT)
Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-1
Zona de Recuperación Natural (ZnRN)-2
Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE)
Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)-1
Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)-2

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Nombre: Festival de la Montaña - – Maratón Nevado del Ruiz.

Objetivo: el proyecto busca posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan.

Período de grabación: está programado para desarrollarse el 17 de agosto de 2025.

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Descripción: este evento es una carrera de Trail Running o atletismo de montaña, se desarrolla en el páramo del Nevado del Ruiz, partiendo desde los 3800 msnm en un circuito que oscila entre los 3500 y los 4400 msnm, lo que la convierte en la carrera con la mayor altitud promedio del país.

Número de participantes: 259 personas

1.3.1. Puntos referenciados por el solicitante para el permiso

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, se requiere el permiso de filmación y fotografía para los sitios denominados así:

Área protegida	Locación	Coordenadas
PNN Los Nevados	Tramo cabaña Brisas - cabaña Arenales - Valle de las Tumbas (vía carretable)	N.E.

1.3.2. Cronograma de actividades

Los corredores que ingresarán al parque serán los de las distancias de 21 y 42 km.

Plan de grabación	Día	Lugar	Tiempo de grabación
Plan para filmación y fotografía	17-08-2025	Distancia 42 km: La distancia de 42 km en la Maratón Nevado del Ruiz saldrá del sector de "El 8", para subir a Laguna negra y tomar senderos para salir a la vía que conduce a Murillo, regresa al sector de Brisas e ingresando al parque natural por la vía hasta subir al sector del valle de las tumbas, de nuevo saldría a la carretera para continuar por la vía hasta Laguna Negra, desde este punto los deportistas transitarán por potreros y senderos para retornar al coliseo en el Alto de Letras.	Hora estimada ingreso al parque logística: 6 am. Hora estimada ingreso al parque corredores: 7:30 am.
		Distancia 21 km: La distancia de 21 km en la Maratón Nevado del Ruiz tendrá su partida en el ingreso al parque los Nevados, sector de Brisas, donde se unirá al recorrido final de los 42 km desde este sector hasta el final de la ruta en el coliseo del Alto de Letras.	Horario máximo de ingreso al parque: 10 am. Hora estimada salida de todos los corredores y personal de logística del parque: 12:30 pm.

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

1.3.3. Uso de escenografía

No se requiere.

1.3.4. Logística de alojamiento

No se requiere.

1.3.5. Logística de alimentación, servicios sanitarios y manejo de residuos

Cada persona tiene su ración de alimentación de marcha.

Se establecerán bolsas de basura en el sector de Brisas y en el sector de Arenales, para el acopio de residuos, separando los residuos orgánicos de los no orgánicos. Posteriormente la organización del Festival de la Montaña trasladará dichos residuos a la ciudad de Manizales donde se realizará la disposición final adecuada con la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS).

El personal de logística estará atento a recoger cualquier tipo de basura que se genere. Así mismo en la comunicación a los participantes se les recalcará la prohibición del uso de plástico de un solo uso y la obligación de cargar los residuos y/o empaques de sus elementos una vez hayan sido utilizados hasta una disposición final adecuada.

En caso de requerirse el uso de sanitarios, se hará uso de los dispuestos en los edificios del chalet de Arenales y del chalet de Brisas.

1.3.6. Logística de desplazamiento

El desplazamiento de las personas se realizará desde la ciudad de Manizales en dos (2) vehículos.

1.3.7. Vehículos de movilización de personal y equipos

Ítem	Tipo de vehículo	Modelo	Placa / Matricula	Peso bruto (Kg)	Cantidad
1	Camioneta 4x4 Mitsubishi Nativa	2016	IFY105	1915	1
2	Camioneta 4x4 Toyota Land Cruiser	1995	MLU876	1950	1
3	Renault Duster	2017	WNU819	1800	1
4	Renault Duster	2025	GTV356	1800	1

Nota: no se aporta certificación técnico mecánica y de gases.

1.3.8. Equipos requeridos

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Ítem	Tipo	Equipos	Cantidad
1	Cámaras	Cámara D750	1
2		Cámara Z50	1
3		Cámara Sony A7III	1
4		Cámara Sony A7IV	1
5	Lentes	Lente 14 mm	1
6		Lente 80-200 mm	1
7		Lente 50 mm	1
8		Lente 85 mm	1
9		Lente 28-75 mm	1
10		Lente 16 mm	2
11	Flash	Flash TT600	2
12	Micrófono	Micrófono Rode Videomic	1
13	Tripode	Tripode	2

1.3.9. Uso de drones

No se requiere.

1.3.10. Listado de personas que ingresarían al área protegida

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
1	Santiago Manrique	Jefe de ruta	C.C.	75.085.528
2	Camilo Céspedes	Líder enlace seguridad - logística	C.C.	16.079.511
3	Jair Alberto Palacio Quiroga	Líder fotografía	C.C.	1.020.764.433
4	Felipe Quintero Trujillo	Fotógrafo	C.C.	9.733.830
5	Diego Felipe Vásquez	Fotógrafo	C.C.	1.088.238.046
6	César Miranda López	Videógrafo	C.C.	1.104.703.662
7	César Ramos Aristizábal	Videógrafo	C.C.	1.053.825.604
8	Albaro Humberto Araujo	Conductor	P.P.	1.022.147
9	Alfonso Esteban De la Cruz Arboleda	Director general	C.C.	75.107.531
10	Paula Andrea Orozco Bermúdez	Productora general	C.C.	24.339.164
11	Andrea Beltrán	Líder de logística	C.C.	1.016.046.031
12	Leonardo Arenas	Líder seguridad	C.C.	1.053.846.951
13	Juan Pablo Gómez	Líder seguridad	C.C.	16.070.620
14	Mario Felipe Cardona Gallego	Líder audiovisual video	C.C.	1.053.789.512
15	David Villa	Editor fotografía	C.C.	1.053.864.042

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

1.4. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo descrito en el Concepto técnico No. 20256200000156 del PNN Los Nevados, el sendero Brisas - Arenales - Valle de las Tumbas se encuentra clasificado bajo las categorías de zonificación: Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE) y Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU); de acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 - 2022 (en actualización) y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE), por lo que la realización de actividades de alta montaña, filmación y fotografía son compatibles para estas zonas.

A continuación, se presenta la intención de manejo y las actividades permitidas en cada categoría:

Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE)	
Intención de manejo	Concentrar el uso público y proporcionar acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos que contribuyan a la valoración social a través del ecoturismo, disminuyendo presiones sobre el área protegida
Actividades permitidas	<ol style="list-style-type: none">1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y contenidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE.2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales.3. Acciones de restauración ecológica y de favorecimiento de la regeneración natural, en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales.4. Aquellas que se deriven de los lineamientos de uso, ocupación y tenencia en construcción por parte de Parques Nacionales Naturales.

Zona de Alta Densidad de Uso (ZnADU)-1	
Intención de manejo	Generar un uso apropiado de las zonas de uso público del parque por parte de los visitantes sin que vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida, mejorando la experiencia y seguridad del visitante.
Actividades permitidas	<ol style="list-style-type: none">1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y descritas en la reglamentación de actividades ecoturísticas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

3. Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales.

2. CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera **VIABLE** otorgar el permiso para toma y uso de fotografías, filmaciones y su uso posterior al señor ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531 de Manizales - Caldas, representante legal de FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S. con NIT. 901475313-7, para el proyecto denominado "Festival de la Montaña - Maratón Nevado del Ruiz", en el Tramo cabaña Brisas - cabaña Arenales - Valle de las Tumbas (vía carretable) del Parque Nacional Natural Los Nevados.

El permiso contempla el desarrollo de actividades durante el **17 de agosto de 2025**, un (1) día en total.

De igual manera se considera **VIABLE** el ingreso del personal, equipos y vehículos relacionados a continuación:

Personal

Se autoriza el ingreso de quince (15) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto objeto de la solicitud de permiso.

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
1	Santiago Manrique	Jefe de ruta	C.C.	75.085.528
2	Camilo Céspedes	Líder enlace seguridad - logística	C.C.	16.079.511
3	Jair Alberto Palacio Quiroga	Líder fotografía	C.C.	1.020.764.433
4	Felipe Quintero Trujillo	Fotógrafo	C.C.	9.733.830
5	Diego Felipe Vásquez	Fotógrafo	C.C.	1.088.238.046
6	César Miranda López	Videógrafo	C.C.	1.104.703.662
7	César Ramos Aristizábal	Videógrafo	C.C.	1.053.825.604
8	Albaro Humberto Araujo	Conductor	P.P.	1.022.147
9	Alfonso Esteban De la Cruz Arboleda	Director general	C.C.	75.107.531
10	Paula Andrea Orozco Bermúdez	Productora general	C.C.	24.339.164
11	Andrea Beltrán	Líder de logística	C.C.	1.016.046.031
12	Leonardo Arenas	Líder seguridad	C.C.	1.053.846.951
13	Juan Pablo Gómez	Líder seguridad	C.C.	16.070.620



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
14	Mario Felipe Cardona Gallego	Líder audiovisual video	C.C.	1.053.789.512
15	David Villa	Editor fotografía	C.C.	1.053.864.042

Equipos

Se autoriza el ingreso de trece (13) equipos para el desarrollo del proyecto objeto de la solicitud de permiso. No se autoriza el uso de aeronaves no tripuladas UAS (drones).

Ítem	Tipo	Equipos	Cantidad
1	Cámaras	Cámara D750	1
2		Cámara Z50	1
3		Cámara Sony A7III	1
4		Cámara Sony A7IV	1
5	Lentes	Lente 14 mm	1
6		Lente 80-200 mm	1
7		Lente 50 mm	1
8		Lente 85 mm	1
9		Lente 28-75 mm	1
10		Lente 16 mm	2
11	Flash	Flash TT600	2
12	Micrófono	Micrófono Rode Videomic	1
13	Trípode	Trípode	2

Vehículos

Se autoriza el ingreso de cuatro (4) vehículos para el desarrollo del proyecto objeto de la solicitud de permiso.

Ítem	Tipo de vehículo	Modelo	Placa / Matricula	Peso bruto (Kg)	Cantidad
1	Camioneta 4x4 Mitsubishi Nativa	2016	IFY105	1915	1
2	Camioneta 4x4 Toyota Land Cruiser	1995	MLU876	1950	1
3	Renault Duster	2017	WNU819	1800	1
4	Renault Duster	2025	GTV356	1800	1

4.1. OBLIGACIONES PARA LAS OBRAS DE TIPO DOCUMENTAL

Las siguientes son las obligaciones para las obras de tipo documental, a las cuales se les deberá dar cumplimiento conforme a la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

determinaciones" y la Resolución 543 de 2018 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y su uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales", y se adoptan otras determinaciones".

Resolución 396 de 2015

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TARIFAS

PARÁGRAFO: Las tarifas para la realización de obras audiovisuales y/o tomas de fotografía en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, no incluyen el valor por el derecho de ingreso y permanencia de cada uno de los participantes en el proyecto, el cual deberá ser cancelado de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 245 del 06 de julio de 2012, o la norma que la modifique o sustituya."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EXENCIONES AL PAGO DE LA TARIFA

Previo permiso de acuerdo con el trámite establecido en la presente Resolución, estarán exentas del pago de las tarifas establecidas en el artículo décimo primero la realización de trabajos o actividades que se enumeran a continuación:

1. Las filmaciones de tipo documental (...)"

"ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. OBLIGACIONES

En todos los casos, y sin excepción alguna, el beneficiario de un permiso de filmación y/o toma de fotografías o su uso posterior, deberá incorporar el correspondiente crédito en favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el área protegida en la cual fue desarrollado el trabajo".

Resolución 543 de 2018

"ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo décimo de la Resolución 396 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO - ENTREGA POSTERIOR DE MATERIAL DOCUMENTAL:

Además de las obligaciones previstas en cada acto administrativo, el usuario del permiso deberá entregar al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia dentro de los (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso, el material definido a continuación, so pena de dar aplicación al artículo vigésimo de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015:

1. Sobre permisos otorgados para realización de filmaciones documentales: Copia del 40% del material fílmico o de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores.

2. Sobre permisos de fotografía documental: Un porcentaje equivalente al 20% del total de la fotografías tomadas en el área protegida, en formato digital de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

alta resolución, para lo cual el beneficiario deberá presentar el material fotográfico a Parques Nacionales Naturales de Colombia para efectuar la selección respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de los derechos de autor del usuario del permiso, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá hacer uso del material entregado para el desarrollo exclusivo de estrategias de educación y promoción para la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia como parte del ejercicio del principio de responsabilidad ambiental conjunta entre el Estado y los particulares. La autorización gratuita para el uso del material a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá constar por escrito dentro del formulario de solicitud del permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción administrativa en materia ambiental en el marco de lo contemplado en la Ley 1333 de 2009".

"ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 396 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- USO POSTERIOR DE TRABAJO AUDIOVISUAL Y/O FOTOGRÁFICO:

Sin perjuicio de los derechos de autor previstos en la ley respecto de la obra originada que dio lugar al permiso de realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías o de aquella obra exenta del trámite del permiso, toda persona natural o jurídica, cada vez que utilice nuevamente, en cualquier tiempo o lugar, las fotografías o filmaciones en las que se incorporaron los recursos paisajísticos o históricos de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para la creación de una nueva obra de naturaleza no documental, deberá obtener un permiso para el efecto y cancelar a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia una tarifa por la explotación o aprovechamiento de estos recursos la cual se determinará mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas..

PARÁGRAFO PRIMERO: El uso posterior de obras audiovisuales y/o fotografías, cuyo propósito sea la creación de una obra documental, no estarán sujetas a permiso, ni habrá lugar a la liquidación y pago de la tarifa señalada en el artículo décimo sexto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso posterior de obras audiovisuales y/o fotografías cuyo propósito sea el cubrimiento de hechos noticiosos, no estarán sujetas a permiso ni habrá lugar a la liquidación y pago de la tarifa señalada en el artículo décimo sexto de esta resolución.

Se deben reconocer en todos los casos, los derechos de autor de las obras a utilizar, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, la Ley 44 de 1993, el Decreto 1474 de 2002 y todas aquellas normas que las modifiquen o sustituyan".

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

En el desarrollo del proyecto se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

1. La presente permiso está sujeto a las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control" y, a las medidas de prevención y control del virus de la fiebre amarilla en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contenidas en la Circular 2025130000044 del 28 de abril de 2025 de PNNC.
2. El equipo de filmación antes de hacer uso del permiso otorgado, deberá ponerse en contacto de manera previa con el Jefe de área protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
3. Todas las personas vinculadas al proyecto deberán cancelar el valor por derecho de ingreso al área protegida, sin excepción alguna.
4. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios, fechas y horarios reseñadas en este concepto técnico.
5. Se deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto.
6. No está autorizado acampar o pernoctar al interior del área protegida, por lo que al finalizar las jornadas de grabación deberán abandonar el sitio junto con los elementos, equipos y residuos generados con su estadía temporal.
7. Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos por el operador contratado.
8. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior, considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la diversidad biológica que se conserva en esta área protegida.
9. En el caso de presentarse cualquier situación que represente un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
10. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en el área protegida. El solicitante y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociadas a esta conducta.
11. No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, al igual que la instalación de señales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

12. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
13. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área protegida al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
14. El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los puntos, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de las actividades.
15. Solo se podrá ingresar en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar ni postergar las fechas definidas.
16. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
17. El solicitante deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN.
18. No utilizar equipos para la realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
19. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual y toma de fotografías, debe portar documentación de identidad.
20. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el solicitante haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.
21. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

4.3. RECOMENDACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Manejo, adoptado mediante Resolución 0393 del 14 de septiembre de 2017 y demás normatividad vigente, la actividad de filmación y fotografía para el desarrollo del proyecto se encuentra bajo el estricto seguimiento a las obligaciones establecidas en el marco reglamentario de la Resolución 396 de 2015 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Resolución 543 de 2018 que modifica a la anterior. De igual forma, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2), referente a las conductas prohibidas dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Es necesario tener en cuenta las recomendaciones siguientes, por parte del área protegida:

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

- a. *Servicio de atención médica y rescate: Para el cubrimiento de riesgos en alta montaña que inherentes a la actividad autorizada, se recomienda acatar lo establecido en la Resolución 73 de 2024, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística. Esta póliza se debe adquirir con las Aseguradoras que ofrecen el servicio, e igual para todas las personas que ingresen al área protegida, y se debe presentar constancia al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.*
- b. *Manejo y publicación de información: La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- c. *Se deberá remitir los permisos emitidos por las autoridades territoriales (Gobernación del Tolima y Caldas), así como de la autoridad responsable del manejo del tránsito en el tramo de la vía Murillo – Manizales – Murillo, donde se autorice la realización del evento.*

Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co para la coordinación del ingreso y el correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el plan de emergencias y contingencias de desastres naturales y socio ambientales del PNN Los Nevados.

Teniendo en cuenta que la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz ha presentado mayor frecuencia e intensidad histórica que los otros cuerpos volcánicos dentro del área protegida y en su zona de influencia, el ingreso de visitantes y personal de PNNC se hará de acuerdo con la información suministrada por el SGC en sus boletines, las decisiones de la UNGRD y la definición de las áreas habilitadas e inhabilitadas planteadas en el Mapa de Zonificación del PNN Nevados por Alerta Amarilla -Naranja - Roja del Nevado del Ruiz. A tener en cuenta:

El ingreso al PNN Los Nevados genera un nivel de riesgo, en la medida en que puede ocurrir un evento generando diversas situaciones de emergencias, por tanto, se procura resguardar la seguridad de visitantes y personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) en su ingreso y estancia. Se debe:

1. *Estar informado sobre las condiciones de actividad volcánica del Nevado del Ruíz y las zonas inhabilitadas del área protegida, protocolos de evacuación, rutas y puntos de encuentro.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

2. Realizar un consentimiento informado de los riesgos que se corren en el ingreso al área protegida, el cual se debe enviar previamente al correo del parque: nevados@parquesnacionales.gov.co.
3. Contar con implementos de protección (monogafas, mascarillas para material particulado, casco) por posible caída de cenizas y lapilli durante su estancia en PNN Los Nevados.
4. Ingresar con un prestador de servicios de ecoturismo que cuente con el aval de PNN para poder operar en el PNN Los Nevados.
5. El ingreso al área protegida se debe hacer en los horarios que establezca PNN, mientras se mantiene la emergencia y en procura de la seguridad personal de cada integrante del grupo.
6. En cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo que deben seguir estrictamente las recomendaciones de los guardaparques.

3. TARIFAS

NATURALEZA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015 y la Resolución 543 de 2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo DOCUMENTAL y que, por ende, este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

TARIFA A PAGAR POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO

Se informa que, por el servicio de seguimiento del permiso, servicio distinto del servicio de evaluación, el cual ya ha sido pagado por el solicitante (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000). Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida, el comprobante de pago por concepto de seguimiento al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo electrónico: seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co.
..."

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado **"Festival de la Montaña – Maratón Nevado del**

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Ruiz", en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 17 de agosto de 2025 cuyo objetivo es: *"posicionar a la región como referente en deportes de montaña del país, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo sostenible, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan"*, solicitado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, a través de su representante legal **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, representada legalmente por el señor **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz"**, en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 17 de agosto de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, representada legalmente por el señor **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, o quien haga sus veces, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma **CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 40.000)**, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, representada legalmente por el señor **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, o quien haga sus veces, y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. La presente permiso está sujeto a las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 "*Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control*" y, a las medidas de prevención y control del virus de la fiebre amarilla en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contenidas en la Circular 20251300000044 del 28 de abril de 2025 de PNNC.
2. El equipo de filmación antes de hacer uso del permiso otorgado, deberá ponerse en contacto de manera previa con el Jefe de área protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
3. Todas las personas vinculadas al proyecto deberán cancelar el valor por derecho de ingreso al área protegida, sin excepción alguna.
4. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios, fechas y horarios reseñadas en este concepto técnico.
5. Se deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto.
6. No está autorizado acampar o pernoctar al interior del área protegida, por lo que al finalizar las jornadas de grabación deberán abandonar el sitio junto con los elementos, equipos y residuos generados con su estadía temporal.
7. Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos por el operador contratado.
8. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior, considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

- autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la diversidad biológica que se conserva en esta área protegida.
9. En el caso de presentarse cualquier situación que represente un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
 10. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en el área protegida. El solicitante y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociadas a esta conducta.
 11. No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, al igual que la instalación de señales.
 12. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
 13. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área protegida al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
 14. El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los puntos, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de las actividades.
 15. Solo se podrá ingresar en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar ni postergar las fechas definidas.
 16. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
 17. El solicitante deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN.
 18. No utilizar equipos para la realización de playback o reproducción se sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
 19. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual y toma de fotografías, debe portar documentación de identidad.
 20. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el solicitante haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 185 DE 15 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

21. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

Artículo 4. La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, representada legalmente por el señor **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, o quien haga sus veces, deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento, al momento de su ingreso y deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co".

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT. 901.475.313-7, representada legalmente por el señor **ALFONSO ESTEBAN DE LA CRUZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531, o quien haga sus veces, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al **Parque Nacional Natural Los Nevados** y a la **Dirección Territorial Andes Occidentales**, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 8 5 DE 1 5 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-018-2025"

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental